



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.334

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 466.....	5
Resolución del D.E.M. N° 469.....	20
Resolución del D.E.M. N° 470.....	21
Resolución del D.E.M. N° 471.....	23

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. MARCOS RAMÓN ISUSI

Presidente

Sra. MARIEL NAYA YRIGOYEN

Vicepresidente 1°

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 466

VISTO:

EL Plan de construcción, de 2600 m³ DE PAVIMENTO para la ciudad de Curuzú Cuatía.-

El cómputo y presupuesto oficial de la provisión de Hormigón elaborado H25, en estado fresco, puesto en obra con mixer y descargado dentro de la "cancha", necesarios para llevar adelante la obra antes descripta

La volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción del pavimento.

La inmediatez con la cual se requiere la realización de la obra descripta, atento al interés público de la misma.

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".

Las Leyes N° 3079 y N° 5571 y los Decretos N° 4800/72 y 3056/04, modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que por el monto del presupuesto oficial de los bienes que se pretenden adquirir, se debe llamar a **Licitación Pública Nacional**, conforme a las Ley N° 3079 y Decreto 4800/72, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71. ;y

Que atento a la urgencia - que por los motivos expuestos - resulta necesario imprimir a la ejecución las obras mencionadas, es aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04; y

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020, con el objeto **ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 2600 m³ DE PAVIMENTO para la ciudad de Curuzú Cuatía.-

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2020"



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ART. 2: APLICAR a la presente Licitación Pública Nacional N° 03/2019, en carácter excepcional y atento a la urgencia e interés del servicio, la reducción a cinco (5) días del plazo entre la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y la fecha de apertura de las ofertas. Los motivos que dan sustento a esta decisión, son: la inmediatez con la cual se requiere la finalización y habilitación de las obras descriptas, atento al interés público de las mismas y la volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción de pavimento.-

ART. 3: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de \$ 26.000.000 (VEINTISEIS MILLONES) – NO EXCLUYENTE.-

ART. 4: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **Viernes 4 de Diciembre**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatíá, Provincia de Corrientes.-

Apertura de los sobres: el día **Viernes 4 de Diciembre** a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatíá, Provincia de Corrientes.-

ART. 5: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2020 que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 6: FIJAR en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 7: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 8: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * **Secretaría de Economía y Finanzas:** VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.
- * **Secretaría de Gobierno y Coordinación General:** JUAN ÁNGEL LÓPEZ.
- * **Secretaría de Obras y Servicios Públicos:** JORGE RUBEN SPILERE GALLI.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ART. 9: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 10: Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.-

Curuzú Cuatía 18 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a la OBRA de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 2600 m³ DE PAVIMENTO

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública Nacional, tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 2600 m³ DE PAVIMENTO. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmados, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta **ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.**

Dicho sobre contendrá:

- (a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
- (d) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.
- (h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

Dr. JUAN ÁNGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL ARDOYEN
PRESIDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 1 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) y h) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL LANGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 4 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

Muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruados, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGELIRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía,

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANTONIO RIGGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por válidos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

- 1) CONSTRUCCIÓN DE 2600 m³ DE PAVIMENTO Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las **09 hs. del VIERNES 4 de DICIEMBRE de 2020**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

<i>Licitación Pública Nacional</i> N° 03/2020 <i>apertura: 4/12/20</i>	Municipalidad de Curuzú Cuatía Secretaría de Economía y Finanzas Berón de Astrada 565 (3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)
--	--

> **APERTURA DE OFERTAS:** el día **VIERNES 4 de DICIEMBRE de 2020**, a las 10 horas, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$26.000.000 (PESOS VEINTISEIS MILLONES) – NO EXCLUYENTE.-

> **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega del hormigón elaborado, y las varillas será a pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, en forma progresiva y gradual.-

> **CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** la entrega será en forma progresiva y gradual a requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios de esta Municipalidad, en obra en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, con mixer descargado dentro de la "cancha". Las ubicaciones de las obras serán dentro del radio urbano de la Ciudad de Curuzú Cuatía.-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 60% (sesenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.

- El 40% restante se pagará en forma progresiva y gradual, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la entrega de la cantidad de producto suficiente para completar una cuadra o su equivalente, en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes.-

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. **El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros**, pero en el o los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos los Rubros, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El **oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2020 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 2600 m³ DE PAVIMENTO

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

COMPUTO HORMIGON		
HORMIGON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	Largo promedio de cuadra	128 m
	Bocacalle	20 m
	Ancho promedio considerando cordón	7,8 m
	Espesor	0,15 m
Total		173,16 m³

ARMADURA	Cantidad y medida
Varilla acero liso Ø 20 mm	17 unidades
Varilla acero nervurado Ø 6 mm	30 unidades
Antisol 200 lt	1 unidad

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

DETALLE LO LOS BIENES COTIZADOS
(NO se admitirán ofertas por cantidades parciales del renglón)

A) PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN RENGLÓN POR RENGLÓN" (de los productos cotizados):

RUBRO N° 01: HORMIGON ELABORADO H-25.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL FIGUEROA
DEPENDIENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, ULTIMA SERIE DE FABRICACION.-

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS 2600 m³ DE PAVIMENTO:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
Hormigón elaborado H25, en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, en las condiciones establecidas por la norma IRAM 1666, puesto en obra con mixer descargado dentro de la "cancha".	2600	m³		

RUBRO N° 02: VARILLAS y ANTISOL

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS 2600 m³ DE PAVIMENTO:

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unit. \$	Precio Total \$
1	Varilla acero liso Ø 20 mm	255	Unidades		
2	Varilla acero nervurado Ø 6 mm	450	Unidades		
3	Antisol 200 lt	15	Unidades		

TOTAL OFERTA (en números):

TOTAL OFERTA (en letras):

B) PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN por "TOTAL de la OFERTA" (totalidad de los productos cotizados):

En caso que la oferta presentada por nuestra firma comercial, resulte adjudicada por la TOTALIDAD de la misma (totalidad de los materiales cotizados), otorgaremos un descuento del.....% sobre los importes indicados en el punto A), por lo tanto el IMPORTE TOTAL DE NUESTRA OFERTA RESULTARÁ:

TOTAL DE LA OFERTA EN NUMEROS (incluye descuento por Adjudicación Total): \$

TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS (incluye descuento por Adjudicación Total):

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-
La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN
DEPENDIENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 11 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2020

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: 03774 15 479211

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gov.ar

 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Pública para la compra de materiales para la construcción.- OBJETO: CONSTRUCCION 2600 m³ DE PAVIMENTO RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 406 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.000.000 (PESOS VEINTISEIS MILLONES) VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".- CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE (03774) 15-479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HS, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: el día VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 469 . . .

VISTO:

La Pandemia por virus COVID-19, las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por éste D.E.M, la Provincia de Corrientes y la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se han detectado casos positivos por virus COVID-19 en nuestra ciudad.-

Que a raíz de ello se han extremados los controles de personas provenientes de zonas de riesgos y/o quienes han tenido contacto estrecho con personas portadoras del virus COVID-19, que conforme estricto criterio y consejo médico deben aislarse por el término de 10 (diez) días para así disminuir el riesgo de contagio.-

Que resulta prioritario se adopten estas medidas, máxime cuando se encuentra comprometido la salud de nuestros vecinos, en aras de evitar y neutralizar la propagación de un virus altamente contagioso y peligroso.-

Que la actual situación epidemiológica exige medidas concretas, que nos permitan lograr el control y trazabilidad de posibles casos positivos de COVID-19, siendo el aislamiento obligatorio por el término de 10 (diez) días de personas provenientes de zonas de riesgos y/o quienes han tenido contacto estrecho con personas portadoras del virus, una de las formas más eficaces de evitar y controlar la propagación del virus COVID-19.-

Que la obligación de realizar el aislamiento requiere indefectiblemente ratificación y/o respaldo del comité de médicos que trabajan en este aspecto.-

Que tal medida deberá tomarse en conjunto por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Curuzú Cuatía y el comité médico.-

Que el incumplimiento del aislamiento de 10 (diez) días impuesto por la autoridad competente, obliga al funcionario municipal que lo advierta a realizar la respectiva denuncia en sede policial o judicial.-

Que es necesario procurar por el bienestar de nuestros vecinos, preservar la salud y evitar la propagación del virus COVID-19 en nuestra comunidad.-

Dr. JUAN ÁNGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Salud de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, mediante formulario escrito suscripto por agente municipal autorizado y con estricto respaldo y fundamento epidemiológico, establecer y disponer que personas deberán cumplir con el aislamiento obligatorio de 10 (diez) días, ya sea por provenir de zonas consideradas de riesgos por nuestro Comité Médico y/o personas que han tenido contacto estrecho con portadores del virus COVID-19.-

ARTICULO 2°: **ESTABLECER** que inmediatamente luego de disponer el aislamiento obligatorio de 10 (diez) días, se deberá dar intervención a un miembro del Comité Médico a efectos de ratificar o no la medida dispuesta.-

ARTICULO 3°: **ORDENAR** a los agentes municipales, intervinientes en el control de las personas que cumplen aislamiento obligatorio de 10 (diez) días, que en el caso de constatare el incumplimiento de la misma, deberán realizar la debida denuncia en sede policial o penal.-

ARTICULO 4°: **COMUNÍQUESE**, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 18 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 470

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. María Elvira DÍAZ GALEANO – DNI 31.609.398; en el Expediente Administrativo Nro. 2658/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Sra. María Elvira DÍAZ GALEANO – DNI 31.609.398.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE ANGELO ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 471 . . .

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 01/2020 que tiene por objeto *"La venta de 11 terrenos de Dominio Privado de la Municipalidad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes"* convocada por resolución del D.E.M N° 324/2020; y

CONSIDERANDO:

La ley N° 5.571; y Decreto 3056/04; modificatorio y complementario; La Ordenanza N° 3254/2020 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante mediante la cual se autoriza la venta de los referidos inmuebles; y

La Resolución 324/2020 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual el Sr. Intendente Municipal convoca a Licitación Pública Nacional para *"La venta de inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes"*; Y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; Y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

La opinión elevada a este D.E.M por parte de la comisión de Preadjudicación; y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a los oferentes que se indican más abajo, la Licitación Pública 01/2020 teniendo en cuenta, las propuestas que resultaron válidas, atento a la Licitación Pública Realizada

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



D. JOSÉ MIGUEL ANGE BRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

con la modalidad "oferta más conveniente", reuniendo los requisitos correspondientes a la licitación pública referida; que tiene por objeto "La venta de inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes" cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo estipulado, a las 10 horas del día Jueves 8 de Octubre de 2020.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "oferta más conveniente", prevista en el pliego:

	Descripción	Precio base	Oferta
1	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "1" de la mensura N° 7.631-L, en la intersección de Calles Progreso, José Hernández y 1° de Mayo, que mide 24 metros de frente por calle Progreso, 14 metros sobre Calle José Hernández, 14 metros sobre Calle 1° de Mayo y 24 metros de contra frente al Este.	\$600.000	Sobre 5 Nicolás Agustín Gómez Entrega: \$242.000 Cuotas 12: \$30.000 Precio Total: \$602.000
2	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "2" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	Sobre 13 Francisco Casafus Contado Precio Total: \$550.000
3	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "3" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	Sobre 14 Santiago Andrés Muñoz Entrega: \$150.000 Cuotas 12: \$29.166 Precio Total: \$500.000
4	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "4" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	Sobre 9 Laura Patricia Cabral Entrega: \$315.000 Cuotas 8: \$40.000 Precio Total: \$635.000
5	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "5" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	NO HUBO OFERTAS
6	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "6" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	NO HUBO OFERTAS

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTERINTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

7	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "7" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	NO HUBO OFERTAS
8	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "9" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	LA OFERTA DEL SOBRE N° 6 NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
9	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "10" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$480.000	Sobre 4 (alternativo) Mirtha Analia Falcón Entrega: \$200.000 Cuotas 5: \$72.800 Precio Total: \$564.000
10	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "11" de la mensura N° 7.631-L, en la intersección de Calle Rosa Guarú, José Hernández y 1° de Mayo, que mide 24 metros de frente por calle Rosa Guarú, 10 metros sobre Calle José Hernández, 10 metros sobre Calle 1° de Mayo y 24 metros de contra frente al Oeste.	\$480.000	Sobre 3 Magdalena Sánchez Entrega: \$300.000 Cuotas 9: \$20.000 Precio Total: \$480.000
11	Ubicado en la Manzana N° 581, identificado como Parcela "B" de la mensura N° 7.639-L, Partida Inmobiliaria E1-15159-1, Calle Martín Fierro, entre 29 de Mayo y Arturo Jauretche, que mide 18,29 metros de frente al Oeste, 23,15 metros de fondo y contra fondo y 18,29 metros contra frente al Este. Tendrá salida a la vía pública por la parcela "C" del mismo plano.	\$680.000	Sobre 8 Pablo Florencio Carballo Entrega: \$410.000 Cuotas 3: \$90.000 Precio Total: \$680.000

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la toma de posesión de los inmuebles precedentemente descriptos será en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal, previa acreditación del pago total de las ofertas presentadas.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría y Catastro para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA,
20 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía





*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatiá"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá